

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE
PETICIONARIA: JOSÉ SAULO OSPINA RAMÍREZ
ABSORVENTE: DUVÁN NARVÁEZ
RADICACIÓN: 2022-00031-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N°147

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL **Salamina, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).**



El señor JOSÉ SAULO OSPINA RAMÍREZ, mediante escrito, solicita la práctica de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, y presenta el respectivo cuestionario, para que sea absuelto por el señor DUVÁN NARVÁEZ, pues se hace necesario para iniciar proceso de restitución de bien inmueble arrendado.

Vista la solicitud, encuentra este Juzgador que adolece de unas falencias, que a continuación se describen, para que en un término de cinco (5) días, la parte solicitante proceda a su complementación:

- Se deberá allegar el número de identificación del señor DUVÁN NARVÁEZ.
- Tendrá que indicar la dirección completa de notificación del citado con su respectiva nomenclatura; de igual manera, señalar, si la conoce, la dirección de correo electrónico del mismo de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
- Del mismo modo, el solicitante deberá manifestar si cuenta con canal electrónico para recibir las notificaciones personales.
Lo anterior siendo necesario para efectos de notificarles fecha y hora de audiencia y remitirles el respectivo link.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al artículo 90 del C. G. P., se RECHAZARÁ el libelo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cee862519b35da4070c2901b68a1f0addd7ecdeadf0aa4c8331d950c11f41862

Documento generado en 21/04/2022 10:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>